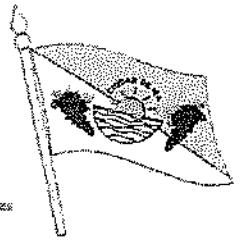




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023-MPI

ICA, 24 DE MAYO DEL 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA:

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 24 de mayo del 2023, el Dictamen N° 001-2023-CM/MPI, de la Comisión de Medio Ambiente, de fecha 24 de mayo 2023; el Informe Legal N° 139-2023-GAJ-MPI, de fecha 25 de abril del 2023; EL Memorando N° 0359-GM-MPI; el Informe N° 074-2023-GPMAS-MPI; el Informe N° 224-2023-SGCAS-MPI; el Informe 190-2023-AFCPA-SGCAS-GPMAS-MPI; el Informe N° 043-2023-SGCAS-EDUCCA-AFCPA-SGCAS-GPMAS; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el numeral 7) del artículo 9° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, las de: "Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional";

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General de Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N°017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

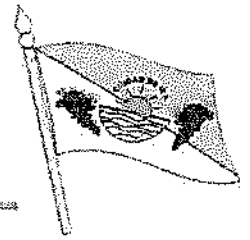
Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N°023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía; disponiendo en su servicio OP9.SI, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Resolución Ministerial N°003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, mediante Informe N°023-2023-EDUCCA-AFCPA-SGCAS-GPMAS-MPI, de fecha 01 de marzo de 2023 los responsables del Programa Educca, informan al (e) Área Funcional de Control y Protección Ambiental, que es necesario la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Ica, a través de una Ordenanza Municipal que permita la implementación de acciones a fin de fortalecer el conocimiento ambiental de la población generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación para poder contribuir a la mejora ambiental del distrito;

Que, mediante Informe N°0103-2023-AFCPA-SGCAS-GPMAS-MPI, de fecha 01 de marzo de 2023, el responsable del área funcional de Control y Protección Ambiental, solicita al Subgerente de Control Ambiental y Salubridad, la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Ica, a través de una Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe N°0052-2023-GPMAS-MPI de fecha 07 de marzo del 2023 el Gerente de Protección del Medio Ambiente y Salubridad, remite el Informe N°149-2023-SGCAS-GPMAS-MPI, del Subgerente de Control Ambiental, salubridad, y solicita al Gerente Municipal la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Ica, a través de una Ordenanza Municipal; anexa documento técnico del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de acuerdo con el instructivo aprobado por Resolución Ministerial N°003-2023-MINAM;

Que, mediante proveído de fecha 08 de marzo de 2023 el Gerente Municipal devuelve los actuados a GPMAS a fin de que se incorpore el Plan Educa, Presupuesto y Cronograma de Elección del Plan;

Que, mediante Informe N°0063-2023-GPMAS-MPI de fecha 23 de marzo del 2023 el Gerente de Protección del Medio Ambiente y Salubridad, remite al Gerente Municipal el Informe N°039-2023-EDUCCA-AFCPA-SGCAS-GPMAS-MPI del responsable del Programa Municipal Educca; el Informe N°0142-2023-AFCPA-SGCAS-GPMAS-MPI, del responsable del área funcional de control y protección ambiental, y el Informe N°206-2023-SGCAS-GPMAS-MPI, del Subgerente de Control Ambiental y Salubridad, quienes informan que primero se tiene que aprobar el programa Educca, para posteriormente se presente el Plan del Programa Educca y el presupuesto correspondiente; por lo que es necesario y muy urgente se apruebe dicho programa a fin de evitar sanciones pecuniarias a la Municipalidad Provincial de Ica;

Que, mediante Informe N°0074-2023-GPMAS-MPI, de fecha 19 de abril del 2023 la Gerencia del Medio Ambiente y Salubridad reitera solicitud de aprobación del Programa Municipal Educca de la Municipalidad Provincial de Ica, al Gerente Municipal, por lo que remite en adjunto el Informe N°224-2023-SGCAS-GPMAS-MPI del Subgerente de Control Ambiental y Salubridad, el Informe N°0190-2023-AFCPA-SGCAS-GPMAS-MPI, de la Subgerencia de Control Ambiental y Salubridad área Funcional de Control y Protección Ambiental, y el Informe N°043-2023-EDUCCA-AFCPA-SGCAS-GPMAS-MPI, de los responsables del Programa Municipal Educca, solicitan que con suma urgencia se apruebe el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Ica, a través de una Ordenanza Municipal, dentro del plazo otorgado a fin de evitar sanciones pecuniarias y responsabilidad funcional a la Municipalidad Provincial de Ica y quienes resulten implicados;

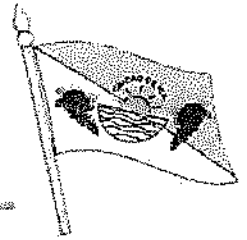
Que, mediante Memorando N°0359-2023-GM-MPI, de fecha 20 de abril del 2023, el Gerente Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitir Informe legal respecto a la Aprobación del Programa Municipal EDUCCA;

Que, contando con los informes técnicos correspondientes; y contando con opinión favorable, así como por los argumentos señalados en el informe Legal N° 139-2023-GAJ-MPI, 3.1 Que, deberá dejarse sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 051-2018-AMPI de fecha 01 de febrero de 2018, que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Ica; 3.2. Que, al amparo del inciso 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972, es legalmente **PROCEDENTE** la aprobación, mediante Ordenanza Municipal, por parte del Concejo Provincial de Ica, del Programa Municipal EDUCCA de la Municipalidad Provincial de Ica, por los fundamentos expuestos en el presente informe; 3.3 Que, se **REMITAN** los actuados a la Comisión de Medio Ambiente, para la emisión del Dictamen correspondiente; 3.4 Que, con el Dictamen respectivo, **SE ELEVEN** los actuados al Pleno del Concejo para





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



su debate y aprobación, mediante Ordenanza Municipal; 3.5 Que, una vez promulgada la Ordenanza que aprueba el mencionado Programa, debe cumplirse con remitirse la misma, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, al Ministerio del Ambiente; 3.6 Que, se encargue a la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y al área funcional de control y protección ambiental encargada del Programa Municipal EDUCCA, el cumplimiento de lo establecido en el Programa Municipal EDUCCA de la Municipalidad Provincial de Ica, debiendo de coordinar con las Gerencias, Subgerencias y demás áreas de esta entidad edil para su correcta y oportuna aplicación.

Que, el Dictamen emitido por la Comisión de Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Ica, se **DICTAMINA**; 3.1 Que, deberá dejarse sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 051-2018-AMPI de fecha 01 de febrero de 2018, que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Ica; 3.2 Que, al amparo del inciso 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972, es legalmente **PROCEDENTE** la aprobación, mediante Ordenanza Municipal, por parte del Concejo Provincial de Ica, del Programa Municipal Educca de la Municipalidad Provincial de Ica, en aplicación de lo establecido en el artículo 40° de Ley N° 27972; 3.3 Que, en lo que corresponda **FACÚLTESE** al Alcalde Provincial de Ica, Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, para que en aplicación del artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; proceda a emitir Decretos de Alcaldía, para reglamentar y emitir disposiciones complementarias, en relación a la presente Ordenanza; 3.4 Que, se **ELEVEN** los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para que proceda conforme sus atribuciones.

Estando a los fundamentos expuestos y a las normas legales antes referidas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numerales 8); el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal de Ica, aprobó por **UNANIMIDAD**, la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA"

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 051-2018-AMPI de fecha 01 de febrero de 2018, que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Ica y cualquier otro dispositivo que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el **PROGRAMA MUNICIPAL EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**, que como anexo de 11 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y al Área Funcional de Control y Protección Ambiental encargada del Programa Municipal EDUCCA, el cumplimiento y la implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al Área Funcional de Control y Protección Ambiental encargada del Programa Municipal EDUCCA, una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, la notificación y difusión de la presente ordenanza conforme a ley, debiendo notificar a las partes intervinientes con las formalidades de ley y **ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística e Informática que publique el presente dispositivo municipal en el Portal Web Institucional: www.munipca.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Avisos Judiciales de la provincia de Ica.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA. - FACULTESE al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

Dado en la ciudad de Ica a los veinticuatro días del mes de mayo del 2023.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

TRANSCRIPCIÓN OMN:007 FECHA: 24 MAY 2023
ENTIDAD: SG. Informotice

es grato remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes la presente Transcripción final de
a Resolución N° 007 de Fecha 24 MAY 2023



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

ABOG. WILFREDO ISAAC AQUIJE UCHUYA
C.A.I. N° 4259
SECRETARIO GENERAL

